

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta 23 Agosto 1886).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

ELECCIONES.

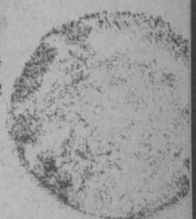
Habiendo acudido á este Gobierno algunos Alcaldes consultando si los electores deben emitir su voto en los mismos pueblos ó en los de las Secciones y Colegios señalados para las elecciones de Diputados á Cortes, he acordado hacer presente á los Alcaldes de los pueblos de los distritos de Zaragoza-San Pablo, el Pilar-La Almunia y Ejea-Sos, que la elección de Diputados provinciales tiene lugar en los mismos pue-

blos y Colegios que sirven para las municipales, según el art. 44 de la ley Provincial y el 62 de la Electoral vigentes.

Zaragoza 24 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

SECCION DE FOMENTO.—Carreteras.

En el expediente de expropiación de fincas radicantes en el término jurisdiccional de Borja para las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Borja á Rueda de Jalón: teniendo en consideración que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación nominal de propietarios á los cuales afecta dicha expropiación, éstos han dejado vencer el plazo señalado sin producir oposición ni reclamación de ningún género contra la necesidad de la ocupación que se intenta, este Gobierno civil ha declarado que procede, respecto de dichas fincas para el objeto expresado, señalar el término de ocho días para que los propietarios comparezcan ante el Alcalde de Borja á verificar el nombramiento del Pósito ó Pósitos que ha de representarlos en las operaciones relativas al justiprecio: previniéndoles que para que sea valadero este nombramiento debe hacerse por las mismas personas que constan en la relación nominal, no admitiéndose representación ajena si no es por medio de poder debidamente autorizado; que el Pósito ó Pósitos han de reunir las condiciones requeridas por el art. 32 del reglamento del ramo y demás disposiciones complementarias; y por último, que



se tendrán por nulos los nombramientos que se hagan sin estas circunstancias y á los propietarios por conformes con el perito de la Administración, como también si dejaren de hacer el nombramiento dentro del término señalado.

Y se publica para los efectos prevenidos.

Zaragoza 24 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 7.ª de la Real orden de 7 de Abril último, los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud para dar validez académica á estudios privados de asignaturas

correspondientes á las Facultades establecidas en esta Universidad y á las carreras del Notariado y Practicantes de la misma, presentarán instancia documentada en esta Secretaría general y Negociados respectivos, dentro de los 10 primeros días del mes de Setiembre próximo, dirigida al Ilmo. Sr. Rector en la que expresarán las asignaturas de que quieren verificar examen, ofreciendo en la misma las pruebas de identidad personal que se les exijan y satisfaciendo por cada asignatura la mitad de los derechos que se pagan en la enseñanza oficial, abonando en papel de pagos los que corresponden al Estado, y por entero y en metálico lo concerniente á los derechos de examen y á los gastos de Secretaría é instrucción de expediente.

Lo que de orden del Sr. Rector accidental se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 20 de Agosto de 1886.—El Secretario general, Vicente Santandreu y Herrando.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE MINAS.—Cuarto trimestre de 1885-86.

Según relaciones que obran en esta Administración, presentadas por los dueños ó representantes de las minas, sitas en esta provincia, se hallan en explotación las que á continuación se detallan, habiendo extraído de las mismas en el cuarto trimestre del año económico citado el número de quintales métricos que se expresan, con el precio á que se han vendido en boca-mina.

FOLIO.	TÍTULO DE LAS MINAS.	MINERAL, CLASE Y LEY.	NÚMERO de quintales métricos extraídos.	PRECIO á que se ha vendido en boca-mina. — Ptas. Cs.	TÉRMINO DONDE RADICAN.
1	El Angel.....	Sal común.	2.730	1	Remolinos.
18	La Esperanza.....	»	160	2	Torres de Berrellén.
22	La Excelente.....	»	959'50	1	Remolinos.
24	Aguas de Muniesa..	Alumbramientos de aguas.	100	1	Lécera.
52	Sancho-Abarca....	Sal común.	356	1	Remolinos.
53	Paquita.....	»	400	0'50	»
54	San Juan.....	»	100	1	»
55	San Esteban.....	»	100	0'50	»
			40	0'75	»
64	San Crescencio....	»	609'50	1	Torres de Berrellén.
65	Santa Ana.....	»	200	0'75	Remolinos.
70	Rosalía.....	»	120	1	»
72	El Sol.....	»	560	1	Torres de Berrellén.
			177	0'75	»
84	La Bonita.....	»	1.650	0'75	Remolinos.
86	La Linda.....	»	542	0'33	»
92	Santa Eulalia.....	»	420	0'75	»
106	El Porvenir.....	»	280	1	Torres de Berrellén.
149	La Invencible.....	»	2.080	1	Remolinos.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la instrucción de 11 de Abril de 1877, y con objeto de que si álguien no las considera exactas reclame contra ellas respecto á los extremos que comprende de cantidad, calidad y precio asignado á los minerales.

Zaragoza 20 de Agosto de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez.

Según relaciones que obran en esta Administración presentadas por los propietarios y representantes de concesiones mineras, así como de las noticias adquiridas, no se han explotado en el cuarto trimestre del año económico citado las que á continuación se expresan:

FOLIO.	TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.
2	El Garbanzo.....	Remolinos.	Sal.
3	El Grupo.....	»	»
4	El Rayar.....	»	»
5	La Culebra.....	»	»
6	Matilde.....	»	»
7	San Carlos.....	»	»
8	El Balcón.....	»	»
9	La Camelia.....	»	»
10	Rica-hembra.....	»	»
11	Nuevitas.....	»	»
12	Primavera.....	Torres de Berrellén.	»
13	Sebastopol.....	»	»
14	La Albina.....	»	»
15	La Echagüe.....	»	»
16	La Cortesana.....	»	»
17	La Resalada.....	»	»
19	Del Carmen.....	Remolinos.	»
20	El Espejo.....	Torres de Berrellén.	»
21	La Exquisita.....	»	»
23	San Andrés.....	Remolinos.	»
25	La Buena Fe.....	Munébrega.	Cobre.
26	El Jacinto.....	Fombuena.	»
27	Flora.....	Ateca.	»
28	Infalible.....	Villalengua.	Hierro.
29	San José.....	Munébrega.	Plomo.
30	La Constante.....	Villalengua.	»
31	La Competencia.....	Munébrega.	»
32	La Griseleña.....	Grisel.	Huella.
33	El Firmamento.....	Bijuesca.	»
34	La Morenita.....	Torrelapaja.	»
35	Sobretodas.....	Fayón.	Lignito.
36	Santa Constancia.....	Calcena.	Plomo.
37	San Miguel.....	»	»
38	La Positiva.....	Alpartir.	»
39	La Verdad.....	Embíd de Ariza.	»
40	La Floreciente.....	Torres de Berrellén.	Sal.
41	Favorita.....	»	»
42	Nuestra Señora del Pilar.....	Remolinos.	»
43	El Tintero.....	»	»
44	La Campana.....	»	»
45	Pepita.....	»	»
46	Virgen del Pilar.....	»	»
47	El Porvenir.....	Torres de Berrellén.	»
48	La Agregada.....	Remolinos.	»
49	La Aurora.....	Torres de Berrellén.	»
50	Infalible.....	Remolinos.	»
51	Mariposa.....	Undués de Lerda.	»
56	La Minglanilla.....	Remolinos.	»
57	Amalia.....	»	»
58	La Invencible.....	»	»
59	La Triunfante.....	»	»
60	La Fusionista.....	»	»
61	Artajona.....	»	»
62	La Perla.....	»	»
63	La Victoria.....	»	»
66	Santa Teresa.....	»	»
67	La Luna.....	Torres de Berrellén.	»
68	Protectora.....	Remolinos.	»
69	La Petra.....	»	»

FOLIO.	TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.
71	Victoria.....	Remolinos.	Sal.
73	La Caridad.....	»	»
74	Lucía.....	Torres de Berrellén.	»
75	Anita.....	Remolinos.	»
76	La Sulfúrica.....	Mediana.	Sulfato de sosa.
77	Santa Felisa.....	Torres de Berrellén.	Sal.
78	Remolinera.....	Remolinos.	»
79	Hermanita.....	»	Cobre.
80	Constancia.....	Torres de Berrellén.	»
81	San Antonio, 2. ^a	Remolinos.	»
82	Paloma.....	»	»
83	San Antonio, 1. ^a	»	»
85	Buenavista, 2. ^a	Torres de Berrellén.	»
87	Ventura.....	Remolinos.	»
89	Jóven Jacinto.....	Fombuena.	»
90	La Esperanza.....	Alpartir.	»
91	San Félix.....	Bijuesca.	Hierro cobrizo.
93	La Fortuna.....	Remolinos.	Sal.
94	La Estrella.....	»	»
95	Consuelo.....	»	»
96	La Unión.....	»	»
97	El Firmamento.....	Torres de Berrellén.	»
100	San Germán.....	Maluenda.	Carbón de piedra.
107	Fatinizza.....	Remolinos.	Sal.
111	Mascota.....	»	»
112	La Abundante.....	»	»
113	Santa Bárbara.....	»	»
114	San Felipe.....	Torres de Berrellén.	»
115	La Veneciana.....	Remolinos.	»
116	Carmen.....	»	Cobre.
117	Aparecida Veruela.....	Alcalá de Moncayo.	Sal.
118	El Zorro.....	Remolinos.	Plomo.
119	San Carlos.....	Munébrega.	Sal.
120	La Rosa.....	Remolinos.	Plomo.
121	Serafina.....	Munébrega.	Sal.
122	La Agregada.....	Torres de Berrellén.	»
123	Posibilista.....	Pradilla.	»
124	Previsora.....	Remolinos.	»
125	Tomasa.....	Torres de Berrellén.	»
127	Angelina.....	Remolinos.	»
128	Pasionaria.....	»	»
129	Canfranc.....	»	»
132	El Brillante.....	Torres de Berrellén.	»
133	La Perla.....	»	»
134	San Bruno.....	»	»
135	Palmira.....	Remolinos.	»
136	La Floreciente.....	»	»
137	Castelar.....	Torres de Berrellén.	»
138	Sirena.....	»	»
139	Santa Sofía.....	Mequinenza.	Hulla.
140	San Bartolomé.....	Torres de Berrellén.	Sal.
141	Imperial.....	María.	»
142	Santo Domingo.....	Torres de Berrellén.	»
143	Enriqueta.....	Remolinos.	»
144	Ambos Mundos.....	»	»
145	La Roya.....	»	»
146	La Valenciana.....	»	»
147	Cosmopolita.....	»	»
148	Tenacidad.....	Torres de Berrellén.	»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 1.^o de la instrucción de 11 Abril de 1877, con objeto que si álguien no las considera exactas reclame contra ellas, manifestado á esta Administración cuanto respecto al particular supiere, con el fin de proceder á lo que haya lugar. Zaragoza 20 de Agosto de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relación de los cupos que por el impuesto de consumos y sal deben satisfacer los pueblos de esta provincia en el corriente año económico, en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 2 del actual.

PUEBLOS.	CUPOS.		CUPO TOTAL. — Pesetas.	PUEBLOS.	CUPOS.		CUPO TOTAL. — Pesetas.
	CONSUMOS.	SAL.			CONSUMOS.	SAL.	
	Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	
Abanto.....	2.139'58	118'75	2.258'33	Bisimbre.....	1.772'96	98'50	1.871'46
Acered.....	3.431'88	190'25	3.622'13	Boquiñeni.....	3.161'18	175'50	3.336'68
Agón.....	1.845'62	102'25	1.947'87	Bordalba.....	3.059'86	169'75	3.229'61
Aguarón.....	10.594'82	587'75	11.182'57	Borja.....	38.850	1.387'50	48.237'50
Aguilón.....	3.942'74	218'75	4.161'49	Botorrita.....	1.484'56	82'25	1.566'81
Ainzón.....	6.881'52	381'75	7.263'27	Brea.....	8.184'64	454	8.638'64
Aladrén.....	1.499	86'50	1.585'50	Bubierca.....	4.177'58	231'75	4.409'33
Alagón.....	13.756'14	763	14.519'14	Bujaraloz.....	9.351'36	518'75	9.870'11
Alhama.....	5.614	319'50	5.933'50	Bulbuenta.....	3.965'72	220	4.185'72
Alarba.....	1.917'08	106'50	2.023'58	Bureta.....	2.244'58	124'50	3.369'08
Alberite.....	1.178'30	65'50	1.243'80	Cabañas.....	2.226'90	123'50	2.350'40
Albeta.....	1.286'66	71'25	1.357'91	Cadrete.....	2.146'54	119	2.265'54
Alborge.....	2.638	146'50	2.784'50	Calatayud.....	2.830'22	157	2.987'22
Alcalá de Ebro.....	1.431'08	79'25	1.510'33	Calatorao.....	84.725	2.824'75	87.549'75
Alcalá de Moncayo..	1.683'70	93'50	1.777'20	Calcena.....	9.351'66	518'75	9.870'41
Alconchel.....	2.915'68	161'75	3.077'43	Calmarza.....	4.008'58	222'25	4.230'83
Aldehuela de Liestos.	1.082'02	60	1.142'02	Campillo.....	1.668	92'50	1.760'50
Alfajarín.....	4.046'45	217'25	4.263'70	Carenas.....	2.979'54	165'25	3.144'79
Alfamén.....	2.530'82	140'50	2.671'32	Cariñena.....	4.713'48	261'50	4.974'98
Alforque.....	2.020'26	112	2.132'06	Caspe.....	16.779'38	730	17.509'38
Almonacid de la Cuba	2.974'36	165	3.139'36	Castejón de Alarba..	63.490	2.267'50	65.757'50
Almonacid de la Sierra	9.645'98	535	10.180'98	Castejón de las Armas	1.443'54	80	1.523'54
Almochuel.....	700'70	33	733'70	Castejón de Valdejasa	3.200'64	177'50	3.378'14
Alpartir.....	4.861'24	269'75	5.130'99	Castiliscar.....	4.676'22	258'50	4.934'72
Ambel.....	3.735'27	205'75	3.941'02	Cervera de Aniñón..	3.828'50	212'25	4.040'75
Aniñón.....	8.270'14	458'75	8.728'89	Cerveruela.....	3.871'32	214'75	4.086'07
Anento.....	1.616'30	89'75	1.706'05	Cetina.....	2.043'42	113'25	2.156'67
Añón.....	4.891'28	271'25	5.162'53	Chiprana.....	5.229'46	290	5.519'46
Aranda.....	6.952'78	385'75	7.338'53	Chodes.....	7.501'02	416	7.917'02
Arándiga.....	5.288'54	293'50	5.582'04	Cinco Olivas.....	1.991'98	110'50	2.102'48
Ardisa.....	2.344'14	130	2.474'14	Clarés.....	2.169'82	120'25	2.290'07
Ariza.....	6.846	388'25	7.234'25	Codo.....	3.038'20	168'50	3.206'70
Artieda.....	1.256'80	69'50	1.326'30	Codos.....	2.109'32	117	2.226'32
Asín.....	1.724'56	95'75	1.820'31	Cunchillos.....	4.513'90	250'25	4.764'15
Atea.....	4.645'56	257'75	4.903'31	Contamina.....	5.631'92	312'25	5.944'17
Ateca.....	18.465'24	803'25	19.268'49	Cosuenda.....	1.623'14	90	1.713'14
Azuara.....	10.536'04	584'50	11.120'54	Cuarate.....	710'20	39'25	749'45
Badules.....	1.899'10	105'50	2.004'60	Cuarte.....	6.472'26	359	6.831'26
Bagüés.....	1.052	61'50	1.113'50	Cubel.....	1.270'88	70'50	1.341'38
Bárboles.....	2.488'42	138	2.626'42	Daroca.....	2.470'48	137	2.607'48
Bardallur.....	3.287'54	182'50	3.470'04	Ejea.....	18.511'36	805'25	19.316'61
Belchite.....	18.234'86	793'50	19.028'36	El Burgo.....	24.348'90	1.059'25	25.408'15
Belmonte.....	5.379'20	298'50	5.677'70	El Buste.....	3.540'42	196'25	3.736'67
Berdejo.....	1.707	97	1.804	El Frago.....	1.937'32	100'25	2.037'57
Berruenco.....	968'26	53'75	1.022'01	El Frasnó.....	2.627'14	145'75	2.772'89
Biel.....	5.738'64	318'50	6.057'14	Embida de Ariza.....	2.298'02	127'50	2.425'52
Bijuesca.....	4.008'56	222'25	4.230'81	Embida de la Ribera..	2.741'26	152	2.893'26
Biota.....	5.114'06	283'75	5.397'81	Encinacorba.....	4.754'52	263'75	5.018'27
				Epila.....	16.166'48	896'75	17.063'23
				Erla.....	3.720'14	206'25	3.926'39
				Escatrón.....	11.700'16	649	12.349'16
				Esco.....	1.231'46	68'25	1.299'71
				Fabara.....	8.825'44	489'50	9.314'94
				Farlete.....	3.221'96	178'75	3.400'71
				Farasdués.....	3.415'82	189'50	3.605'32
				Fayón.....	4.733'18	262'50	4.995'68
				Figueroelas.....	1.664'28	92'25	1.756'53
				Fombuena.....	859'56	47'75	907'31
				Fréscano.....	2.733'68	151'75	2.885'43

PUEBLOS.	CUPOS.		CUPO TOTAL. — Pesetas.	PUEBLOS.	CUPOS.		CUPO TOTAL. — Pesetas.
	CONSUMOS.	SAL.			CONSUMOS.	SAL.	
	Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	
Fuencalderas.....	1.757'08	97'50	1.854'58	Mediana.....	7.314'48	405'50	7.719'98
Fuendetodos.....	2.440'24	135'25	2.575'49	Mequinenza.....	11.659'26	646'75	12.306'01
Fuentes de Jiloca...	4.551'60	252'50	4.804'10	Mesones.....	3.269'84	181'25	3.451'09
Fuendejalón.....	5.331'02	295'75	5.626'77	Mezalocha.....	3.012	167	3.179
Fuentes de Ebro...	10.162'34	563'75	10.726'09	Mianos.....	1.046'66	58	1.104'66
Gallocanta.....	1.198'12	70'75	1.268'87	Miedes.....	3.654'52	202'75	3.857'27
Gallur.....	8.877'44	492'25	9.369'69	Monegrillo.....	5.138'90	285	5.423'90
Gelsa.....	10.427'56	578'25	11.005'81	Moneva.....	2.518'78	139'75	2.658'53
Godojos.....	1.676'66	93	1.769'66	Monreal de Ariza...	2.849'68	158	3.007'68
Gotor.....	4.218'54	234	4.452'54	Monterde.....	3.859'10	214	4.073'10
Grisel.....	2.091'42	116	2.207'42	Montón.....	1.828	101'25	1.929'25
Grisén.....	1.580'54	87'75	1.668'29	Morata de Jiloca...	3.581'44	198'75	3.780'19
Herrera.....	7.662'90	425	8.087'90	Morata de Jalón...	8.829'04	489'75	9.318'79
Ibdes.....	5.151'30	285'75	5.437'05	Morés.....	2.920'98	162	3.082'98
Illueca.....	7.260'82	402'75	7.663'57	Moros.....	5.842'04	324	6.166'04
Inogés.....	1.776'26	98'50	1.874'76	Moyuela.....	4.326'86	240	4.566'86
Isuerre.....	1.595	98'50	1.693'50	Mozota.....	1.484'46	82'25	1.566'71
Jaraba.....	2.079'20	115'25	2.194'45	Muel.....	5.903'59	284'50	6.188'09
Jarque.....	5.439'78	301'75	5.741'53	Munébrega.....	4.987'80	276'50	5.264'30
Jaulín.....	1.640'76	91	1.731'76	Murero.....	2.073'84	115	2.188'84
La Almunia.....	20.020'14	871	20.891'14	Murillo de Gállego..	4.610'16	255'50	4.865'66
La Almolda.....	7.200'30	399'25	7.599'55	Navardún.....	2.139'68	118'75	2.258'43
Lagata.....	2.265'84	125'75	2.391'59	Nigüella.....	1.400'86	77'50	1.478'36
La Joyosa.....	1.100	65'75	1.165'75	Nombrevilla.....	1.166'04	64'75	1.230'79
La Muela.....	3.148'96	174'75	3.323'71	Nonaspe.....	6.239'34	346	6.585'34
Langa.....	2.493'90	138'25	2.632'15	Novallas.....	5.217	301	5.518
La Vilueña.....	1.586'20	92'50	1.678'70	Novillas.....	3.047'62	169	3.216'62
Layana.....	1.587	89'50	1.676'50	Nuévalos.....	3.780'70	209'50	3.990'20
La Zaida.....	1.701'32	94'25	1.795'57	Nuez.....	2.164'22	120	2.284'22
Las Cuerlas.....	1.039'34	57'50	1.096'84	Olvés.....	2.235'64	124	2.359'64
Las Pedrosas.....	1.838'58	102	1.940'58	Orcajo.....	1.831	116	1.947
Lécera.....	8.371'66	464'25	8.835'91	Orés.....	3.300	193'75	3.493'75
Leciñena.....	6.190'94	343'25	6.534'19	Orera.....	1.436'40	79'50	1.515'90
Lechón.....	751'32	41'50	792'82	Oseja.....	1.598'16	88'75	1.686'91
Letúx.....	4.939'70	274	5.213'70	Osera.....	2.463'62	136'50	2.600'12
Litago.....	2.855'16	158'25	3.013'41	Paniza.....	7.542'04	418'25	7.960'29
Lituénigo.....	1.683'66	93'25	1.776'91	Paracuellos de Jiloca	3.545'68	196'50	3.742'18
Lobera.....	2.482'96	137'75	2.620'71	Paracuellos de la libera	4.152'78	230'25	4.383'03
Longares.....	5.920'48	328'25	6.248'73	Pardos.....	631'76	35	666'76
Longás.....	2.849'68	158	3.007'68	Pastriz.....	3.544'34	140'75	3.685'09
Los Fayos.....	2.283'80	126'50	2.410'30	Pedrola.....	10.878	603'25	11.481'25
Lorbés.....	943'44	52'25	995'69	Peñaflor.....	4.248'94	235'75	4.484'69
Luceni.....	2.782'34	154'25	2.936'59	Perdiguera.....	3.090'16	171'25	3.261'41
Lucena.....	2.175'26	120'50	2.295'76	Piedratajada.....	2.164'24	120	2.284'24
Luesia.....	7.139'86	396	7.535'86	Pina.....	16.250'72	707	16.957'72
Luesma.....	1.947'44	108	2.055'44	Pinseque.....	3.416	199	3.615
Lumpiaque.....	5.444'92	302	5.746'92	Pintano.....	1.927	115'25	2.042'25
Luna.....	7.645'22	424	8.069'22	Plasencia de Jalón...	4.014'08	222'75	4.236'83
Maella.....	14.165'50	785'50	14.951	Pleitas.....	600	40'25	640'25
Magallón.....	12.013'74	666'25	12.679'99	Plenas.....	2.680'84	148'75	2.829'59
Mainar.....	2.265'82	125'50	2.391'32	Pomer.....	1.808	112	1.920
Malanquilla.....	2.400	142'75	2.542'75	Pozuel de Ariza....	1.130'10	62'75	1.192'85
Maleján.....	1.995'34	110'75	2.106'09	Pozuelo.....	3.070'32	170'25	3.240'57
Malpica.....	1.213'94	67'25	1.281'19	Pradilla.....	2.981'26	165'25	3.146'51
Maluenda.....	5.528'74	306'50	5.835'24	Puebla de Alhortón..	3.196'90	177'25	3.374'15
Malón.....	4.924	292'75	5.216'75	Puebla de Alfindén..	4.387'86	243'25	4.631'11
Mallén.....	11.502'64	638	12.140'64	Puendeluna.....	1.153'34	64	1.217'34
Manchones.....	2.664	158	2.822	Purroy.....	1.090'32	58'50	1.148'82
Mara.....	2.625'60	154'25	2.779'85	Purujosa.....	1.948	114'25	2.062'25
María.....	2.758'84	153	2.911'84	Quinto.....	11.401	632'25	12.033'25

dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 5 de Setiembre próximo viniente, siempre que reunan las condiciones que se exigen para los Secretarios del Ayuntamiento en el artículo 123 de la ley municipal: su dotación consiste en 990 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales, y 340 del presupuesto carcelario, que al todo componen 1.330 pesetas por estar á cargo de dicho empleo el negociado de cárceles.

Con objeto de comprobar la aptitud de los aspirantes, sufrirán éstos ejercicios prácticos y teóricos ante la Comisión que designe la Corporación, la cual hará la propuesta por orden de clasificación.

La Almunia 22 de Agosto de 1886.—El Teniente Alcalde ejerciente, José María Contin.

Desde 1.º de Octubre próximo venidero se hallará vacante la plaza de herrero de este pueblo.

Las solicitudes se remitirán al Sr. Alcalde del mismo hasta el día 30 del actual, pasado el cual se proveerá.

Langa 17 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Félix Quilez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se hallará expuesto al público el reparto de consumos para el año económico de 1886 á 87, durante los que se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Ariza 20 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Joaquín Monge.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Rafael Villabona y Soriano, ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que procedente de autos de jurisdicción voluntaria pendientes en este Juzgado, se venden en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una torre, sita en el término de Miralbueno de esta ciudad, y partida de la Mosquitera, sin número que la distinga, de unos 1.810 metros cuadrados, cercada de tapias en buen estado, con buen suelo de cultivo, en el que hay arbolado selecto y abundante, con una casita de 57 metros y medio de superficie, con dos pisos sobre el firme y caño, habiendo en el bajo sala, gabinete y cocina, en el principal tres gabinetes, dos de ellos con alcoba y en el piso alto un desván con salida á un mirador. Además hay respaldado á la torre de Salete un cubierto de unos 60 metros de superficie para vivienda del torrero, otro anejo para fregadera y retrete, y otro llamado caño destinado á cuadra; lindante al Norte con la torre de Polo, al Saliente con camino de la Mosquitera, al Mediodía con la torre de D. Bartolomé Salete y con otro de la señora viuda de Escárraga y al Poniente con la de D.ª Juana Pastor: tasada en 13.420 pesetas.

2.º Y una casa, sita en esta ciudad, y su calle

de la Morería, señalada con el núm. 8; lindante por la derecha con la casa núm. 6, por la izquierda con la núm. 10, por la espalda ó fondo con el edificio llamado Museo provincial y por frente con calle: tasada en 7.100 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 25 de Setiembre próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que para poder optar á la licitación deberá depositarse previamente el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra dicha tasación por corresponder parte de los bienes á menores, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el acto del remate, que será declarado en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 23 de Agosto de 1886.—Rafael Villabona.—D. S. O., Mamés Ariza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL CONTADOR

DE

FONDOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES.

Esta obra, escrita por D. Manuel Galindo, Delegado de la Dirección general de Administración local, contiene la legislación del ramo, la teoría y práctica de la partida doble aplicada á la contabilidad local y cuantas noticias y datos han menester los encargados de llevarla para cumplir exactamente sus deberes.

Precio, 6 pesetas en Madrid.—Véndese en Madrid, San Nicolás, 11.—En Zaragoza, plaza de la Seo, librería de Gasca.

CENSOS.

El Real decreto de 5 de Junio último, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 10 del mismo, facilita de una manera tal la luición de los gravámenes que pesan sobre las fincas, que los propietarios deben apresurarse á hacer uso de sus ventajas. Los Secretarios de Ayuntamiento son los que podrian tomar la iniciativa en este asunto, interesándose por los vecinos á cuyas fincas afecte alguna carga, aconsejándoles la conveniencia de solicitar la luición. El que suscribe se encargaría de dar las explicaciones necesarias, así como de practicar las demás gestiones hasta llevar á efecto la operación.—Manuel Galindo, Jaime I, 46.—Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO.